

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados y directamente á la administración:—En Ultramar, D. Benito González Tánago, Obra Pía, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 21 tomamos las siguientes noticias:

—Por el ministerio de la Guerra se ha pasado una real orden al director de infantería, mandando que se haga la nivelacion de antigüedades en todos los cuerpos del arma, pasando sargentos de unos cuerpos á otros si fuere necesario, y procediendo cuando se haya realizado á los ascensos con arreglo al real decreto de 29 de noviembre próximo pasado; en el concepto de que deben quedar estas clases al completo segun se propone en los presupuestos para los servicios de 1867 á 68, ó sea un sargento primero, dos segundos, cuatro cabos primeros y cuatro segundos por compañía, así en los regimientos de línea y Rijo de Ceuta, como en los batallones de cazadores.

—Dice La Correspondencia: El Times, que ciertamente no puede parecer sospechoso á los propietarios del Tornado, quejándose en un artículo reciente del tono empleado en sus comunicaciones diplomáticas por el ministro de Estado de España, no ha podido menos de confesar, sin embargo, que no cabía disputa sobre la legitimidad de la presa, con tanta mas razon cuanto que el propietario del Tornado resulta haberlo tambien de otro buque, el Cyclone, adquiriendo al mismo tiempo por las repúblicas del Pacífico. Parece que esto debiera ser suficiente para que Inglaterra no hiciera gestiones interesadas, ni quisiera aparecer protegiendo á súbditos que han violado las leyes de la neutralidad.

—Por el ministerio de Marina se ha espedido con fecha de ayer el siguiente real decreto:

«Conformándose con lo propuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En analogía con lo dispuesto para el ejército en el real decreto espedido por el ministerio de la Guerra en 24 de enero último, se concede el pase á la segunda reserva selectaria del mismo á todos los individuos del cuerpo de infantería de Marina que procedentes de las quintas hayan cumplido cuatro años de servicio efectivo, á escepcion de aquellos á quienes á petición propia y por conveniencia del servicio se les permita la continuacion en el activo.

Art. 2.º Al ingresar los individuos en la segunda reserva serán baja definitiva en el cuerpo, pasando con licencia ilimitada al pueblo por cuyo cupo hayan sido declarados soldados ó al de su naturaleza.

Art. 3.º Al espeditrseles las licencias ilimita-

das, se les satisfarán los sobrealcances y un mes de haber por razon de marcha, abonándose sus alcances al jefe de la comision permanente de la provincia respectiva.

Art. 4.º Al verificar su pase á la segunda reserva quedarán sujetos en un todo á lo que previene el real decreto citado en el art. 1.º y á cuantas disposiciones emanen del ministerio de la Guerra, del que pasan á depender hasta tanto que por una ley sea llamada la reserva á las armas, en cuyo caso pasarán los individuos de infantería de marina á los batallones de que proceden.

Art. 5.º Mi gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que ha hecho en este decreto de la autorización que se le dió por las leyes de 30 de junio y 3 de agosto de 1866, proveyendo lo conveniente á su ejecucion y cumplimiento.

—Se han recibido ya en Madrid ejemplares de la memoria que, como anunciamos, se estaba imprimiendo en Cádiz en contestacion á la publicada por los propietarios del Tornado. En esta segunda memoria se incluye una advertencia suscrita por el teniente de navío, oficial marinador del Tornado, D. Manuel de Bustillo y Pery; el dictámen del auditor del departamento de Cádiz, dado en 6 de diciembre de 1866; el decreto de la junta económica, constituida en tribunal de presas, de 15 de diciembre de 1866; el escrito de los apesadores autorizado por el juriconsulto Sr. Bedmar y evacuando la comunicacion del escrito en que el señor Colher provocó la cuestion de incompetencia; el decreto motivado del tribunal, denegando la escepcion de incompetencia en 30 de enero de 1867, y por último, unos apuntes respecto de la consulta sobre jurisdiccion evacuada por cuatro señores letrados de esta corte.

—La Gaceta publica hoy la siguiente sentencia:

«Visto y examinado el proceso formado por el capitán del regimiento infantería de Burgos don Manuel Carrido contra los paisanos don José Ibañez, don Francisco Bañares, don José Rodríguez Morales, Isidro Oñate, Francisco Llorences, Juan, criado de la carbonería de la calle del Sordo, núm. 1, cuyo apellido se ignora, y un sugeto conocido por Paço el Aragonés, acusados de los delitos de conspiracion para la rebelion y de injurias graves á Su Majestad la reina fuera de su real presencia, publicando los tres primeros como redactores y auxiliando los cuatro últimos la publicacion de los periódicos clandestinos La Revolucion y El Alerta y conservando en la imprenta de estos el ejemplar del primer número del Relámpago, inserto al folio 8 del proceso; habiendo hecho relacion de todo al consejo de guerra celebrado este dia, presidido por el señor teniente coronel del regimiento de

coraceros del Príncipe don Emilio Lopez de Letona, todo bien examinado, con la conclusion fiscal, ha condenado y condena el consejo en rebelion, y por unanimidad de votos, á los siete sujetos citados, ausentes de este plaza, en la que no se han presentado á pesar de los tres edictos que previene la Ordenanza y con que han sido llamados, á la pena de prision mayor en su grado mínimo ó sean ocho años por el delito de conspiracion para la rebelion, y á la misma pena en igual grado ó sean otros ocho años por el de injurias graves á S. M. fuera de su real presencia, y además á la multa de 200 escudos con la accesoria de suspension de todo cargo y derecho político durante la condena, con arreglo á los arts. 60, 173, párrafo segundo del 164, regla 1.ª del 74, los 76 y 88 del Código penal y la regla 45 de la ley provisional para la aplicacion del mismo, debiendo ser pidos si se presentasen ó fuesen capturados; y además se declara el comiso de la imprenta y todos los efectos de la misma que han sido aprehendidos, con arreglo al art. 59 del citado Código.

Madrid 20 de febrero de 1867.—Emilio Lopez de Letona.—Cayetano Fernandez de Córdoba.—Juan Sanchez Barragan.—Secundino Húmara y Moran.—Manuel Otin y Mesia.—José María Agudo.—Rogelio Fabro y Fúster.

—La Gaceta de hoy contiene el siguiente decreto que insertamos íntegro por su gran importancia para un inmenso número de pueblos é individuos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, y de conformidad con lo consultado por mi real Consejo de instruccion pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los licenciados en cirugía médica ó cirujanos de primera clase podrán cambiar su título por el de facultativo de segunda clase creado por el real decreto de 7 de noviembre último, sin mas gasto que el de los derechos de expedicion.

Art. 2.º Los cirujanos de segunda, tercera y cuarta clase podrán aspirar al mismo título, acreditando estudios académicos ó estudios privados en la forma que se determinará.

Art. 3.º Podrán aspirar al título de facultativo de segunda clase por medio de estudios privados los cirujanos que lleven 10 años de práctica.

Art. 4.º Los cirujanos que aspiren al título de facultativo de segunda clase se sujetarán en sus estudios, tanto académicos como privados, á las obras de texto que se señalen á los alumnos de las facultades para las mismas materias.

Art. 5.º Los cirujanos que obtengan el título

de facultativo de segunda clase por medio de estudios académicos podrán optar á los títulos de licenciado y doctor en medicina, recibiendo los grados de bachiller en artes y en medicina, y ganando académicamente los cursos de las materias que les falten para completar los correspondientes á dichos títulos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 7 de noviembre último.

Art. 6.º Los cirujanos que obtengan el título de facultativo de segunda clase con estudios privados se llamarán facultativos habilitados de segunda clase. Tendrán todos los derechos de esta categoría en cuanto al ejercicio de la facultad; pero no podrán aspirar á los títulos de licenciado y doctor en medicina.

Art. 7.º Los estudios necesarios para obtener el título de facultativo de segunda clase se acomodarán á los hechos por los cirujanos al recibir el de su respectiva categoría.

Art. 8.º Los cirujanos de segunda clase estudiarán y probarán en dos años á lo menos las materias siguientes:

- Primer año.
 - Aritmética.
 - Algebra hasta las ecuaciones del segundo grado y principios de geometría.
 - Psicología.
 - Lógica.
 - Física y nociones de química.
 - Nociones de historia natural.
 - Patología médica.
 - Elementos de higiene pública.

- Segundo año.
 - Historia natural y nociones de geología.
 - Ampliacion de la física.
 - Química general.
 - Clinica médica.
 - Elementos de medicina legal y de toxicología.

Art. 9.º Los cirujanos de segunda clase que hicieron sus estudios como prácticos del arte de curar, cursarán y probarán en dos años las materias siguientes:

- Primer año.
 - Psicología.
 - Ampliacion de la física.
 - Química general.
 - Historia natural y nociones de geología.
- Segundo año.
 - Patología general.
 - Clinica de patología general.
 - Elementos de higiene pública.
 - Enfermedades especiales de la mujer y de los niños y su clínica.
 - Elementos de toxicología.

con una galantería que no era de esperar en su falta de ingenio.

—¡Libreme Dios de semejante cosa! dijo con cierta coquetería la jóven; yo he querido simplemente haceros ver, si vos no lo habíais notado, la poca distancia que separa á mi hermana de vuestro amigo, aunque mi padre nos ha colocado á todos á distancias iguales.

—Os doy gracias por esa muestra de interés, señorita, repuso Alberto mordiendo los labios.

—¡Es tan grato hacer algo por su prógimo! exclamó Ursula con acento compasivo.

—¡Y hacer la guerra á su hermana! pensó el pasante de escribano.

Y añadió despues irónicamente:

—Veo, señorita, que practicáis admirablemente las máximas de nuestra religion.

Eran tan hipócritas uno como otro.

—¡Las máximas, los principios mas austeros! repuso la jóven; así, pues, Mr. Alberto, no vacilo en preveniros del peligro que os amenaza.

—Os doy gracias de antemano, y os suplico me digáis qué peligro me amenaza.

—Un peligro doble, el de amar á mi hermana y no casaros con ella, ó el de casaros sin que ella os ame. ¿Comprendeis, Mr. Alberto? A pesar que quizá vos no teneis en mucho ser ó no amado de la mujer con quien os caseis.

—¡Señorita! balbuceó Alberto.

—¡Oh, ya sé que á esta pregunta no habeis

—Sílabas por sílabas, Mr. Alberto, repuso tranquilamente Ursula.

—De modo que un contrato de matrimonio no es para vos...

—¡Lo mismo que es para vos, un negocio mercantil! ¿Me juráis que si mi hermana no tuviese dote hubiérais pedido lo mismo su mano?

—Ciertamente, señorita, balbuceó Alberto, os lo juro.

—No jureis, dijo vivamente Ursula, vais á cometer un pecado mortal.

—¡Oh infernal criatura! continuó siempre para sí el pasante de escribano, sin calcular que á la que tan duramente calificaba no era mas que un retrato exacto suyo.

La conversacion iba sin duda á seguir una marcha ascendente, cuando fué interrumpida por Mr. Thibandois.

Aeababa de pescar una magnífica trucha y la balanceaba sobre el aire para demostrar á los jóvenes y á sus hijas su habilidad.

Un armador al botar al agua su mas bello barco, experimenta una alegría menos profunda que la que sentia en aquellos momentos Mr. Thibandois.

—Yo te suplicaria, amigo mio, dijo á Alberto, que volviess á casa con esta nueva pieza; pero creo percibir algunas anguilas, y como estoy seguro de pescar alguna quiero que lo lleves todo de una vez.

—Estoy á vuestras órdenes, papá-suegro; repuso el pasante de escribano con rendido acento.

—Amigo mio, dijo Mr. Thibandois arrojando de nuevo un anzuelo, creo que te precipitas algo en llamarme papá-suegro; no lo soy todavía.

—Sin embargo, balbuceó Alberto, me habeis prometido la mano de la señorita Luciana.

—Con su consentimiento, y al paso que vas, temo mucho que esto sea un plan aguado.

—¿Qué quereis decir? murmuró el pasante de escribano poniéndose amarillo y azulado.

—Quiero decir que te ocupas tanto de Luciana como si no existiera.

—¿Tengo ocasion de hacer otra cosa?

—Y me toca á mí acaso dárte la?

—No; pero sí no quitármela cuando se presenta: ¿para qué he venido aquí?

—Para mirar pescar, ya que no sabes tener un anzuelo.

—¡No me entendeis! quiero decir que por qué me habeis colocado aquí, y á Camilo al lado de mi futura.

—A fé mia, murmuró con candidez el ex-administrador, no es culpa mia; Mr. Ornaus estaba al lado de Luciana, y allí le he dejado; ¿por qué no estabas tú?

Ya se disponia Alberto á responder, cuando Mr. Thibandois dijo vivamente:

—¡Silencio, está clavado!

La situacion empezaba á ser clara para Alberto.

Art. 10. Los cirujanos de tercera clase estudiarán y probarán en tres años las materias siguientes:

Primer año.

Psicología.
Lógica.
Física y nociones de química.
Nociones de historia natural.
Elementos de patología general y de anatomía patológica.

Clinica de patología general.

Segundo año.

Ampliacion de la física.
Química general.
Historia natural y nociones de geología.
Patología médica.

Elementos de higiene pública.

Tercer año.

Enfermedades especiales de la mujer y de los niños y su clínica.

Clinica médica.

Elementos de medicina legal y de toxicología.

Art. 11. A los cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren al título de facultativo de segunda por medio de estudios privados se les podrá dispensar el de las materias de segunda enseñanza, en consideracion á lo avanzado de su edad y á la estension y antigüedad de su práctica facultativa.

Art. 12. Los cirujanos de cuarta clase, para obtener el título de facultativo de segunda por medio de estudios académicos, deberán probar en cinco años las materias que á continuacion se expresan, simultaneandolas de uno de los dos años de segunda enseñanza con los dos primeros de la facultad:

Primer año.

Psicología.
Aritmética.
Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive y principios de geometria.
Lógica.

Física y nociones de química.

Nociones de historia natural.

Segundo año.

Anatomía descriptiva.
Elementos de anatomía general.
Ampliacion de física.
Historia natural y nociones de zoología.

Química general.

Disecion desde el 1.º de noviembre á fin de mayo.

Tercer año.

Elementos de fisiología.
Elementos de patología general y de anatomía patológica.

Clinica general.

Elementos de higiene privada y pública.

Ejercicios de disecion desde 1.º de noviembre á fin de marzo.

Cuarto año.

Elementos de terapéutica y de farmacología.

Arte de recetar.

Patología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes.

Quinto año.

Patología médica.

Clinica médica, con la introduccion á su estudio.

Obstetricia, enfermedades especiales de la mujer y de los niños.

Clinica de esta asignatura.

Elementos de medicina legal y de toxicología.

Art. 13. Los cirujanos de cuarta clase que aspiren al título de facultativo de segunda por medio de estudios privados podrán omitir los de segunda enseñanza como los cirujanos de segunda y tercera clase en igual caso y por iguales consideraciones.

Art. 14. Los ministrantes y practicantes podrán aspirar al título de facultativos de segunda clase, probando los estudios académicos que se exigen á los cirujanos de la cuarta, y simultaneandolas la geografía é Historia general y la Historia de España con las asignaturas de los cuatro últimos años de la facultad.

Art. 15. Los cirujanos, los ministrantes y los practicantes que hayan cursado y probado las asignaturas de uno de los primeros años del segundo período de la segunda enseñanza podrán estudiar las del otro año simultaneándolas con las de los estudios de facultad.

Art. 16. Los cirujanos que por medio de estudios privados aspiren al título de facultativo habilitado de segunda clase se sujetarán á los mismos exámenes que los aspirantes por medio de estudios académicos, previo el pago de las respectivas matrículas y derechos de exámen.

Art. 17. Se abonarán á los aspirantes al título de facultativo de segunda clase todas las materias, así de segunda enseñanza como de facultad que hayan ganado académicamente en establecimientos públicos, y se les dispensará del exámen de aquellas que hubieren probado mediante exámenes.

Art. 18. Los actuales alumnos del primer año de medicina que aspiren al título de facultativo de segunda clase estudiarán las asignaturas que se establecen para este año en el art. 2.º del real decreto de 7 de noviembre último.

Art. 19. Los que tengan ganado el año preparatorio en la facultad de ciencias podrán omitir el estudio de la ampliacion de la física y el de la química general.

Art. 20. Los actuales alumnos del segundo año de medicina que aspiren al mismo título, además de las materias designadas para este año en el artículo 2.º del real decreto de 7 de noviembre, completarán el estudio de las partes que les faltan cursar de la anatomía descriptiva y de la general que constituian el segundo curso de anatomía.

Art. 21. Los que hayan cursado y probado el año preparatorio en la facultad de ciencias podrán omitir el estudio de la historia natural y de las nociones de geología.

Art. 22. Los actuales alumnos del tercer año de medicina aspirantes al título de facultativo de segunda clase estudiarán, además de las materias señaladas para este año en el decreto:

Elementos de patología general y de anatomía patológica.

Clinica de patología general y elementos de higiene pública.

Art. 23. Los alumnos del cuarto año, además de las materias que les están señaladas, estudiarán y probarán para aspirar al título de facultativo de segunda clase:

Patología quirúrgica.

Operaciones, apósitos y vendajes.

Clinica quirúrgica y elementos de higiene pública.

Ejercicios teórico-prácticos á que deben sujetarse los que aspiren al título de facultativo de segunda clase.

Art. 24. Los ejercicios para optar al título de facultativo de segunda clase se verificarán en las facultades de medicina, así para los alumnos que hagan sus estudios con la regularidad establecida en el real decreto de 7 de noviembre último, y para los cirujanos de las varias clases, y los ministrantes y practicantes que aspiren á obtener aquel por medio de cursos académicos, como para los cirujanos que se proponen obtenerlo por medio de estudios privados.

Art. 25. Estos ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico será de preguntas sobre las diversas asignaturas de la facultad de segunda clase.

Cada examinador preguntará al graduado 20 minutos.

El ejercicio práctico consistirá en la exposicion de la historia de un caso clínico de medicina ó de cirugía, y en la ejecucion de una operacion quirúrgica en el cadáver.

Esta parte del acto será igual á lo que se prescribe en el art. 209 del reglamento vigente de las Universidades del reino.

Art. 26. Se procederá en todo lo demás concerniente á estos ejercicios con arreglo á lo prescrito en los arts. 201 y siguientes del capítulo 2.º, título 4.º del espresado reglamento de las Universidades.

Art. 27. Los doctores no académicos en ciencias médicas segun el plan de estudios de 1843, los licenciados en medicina y en cirugía, y los licenciados en medicina y cirugía conforme á la legislación de 1827 podrán aspirar al título de doctor académico en la facultad de medicina con arreglo á la legislación vigente, sujetándose á los exámenes de las materias del año del doctorado, á los ejercicios prescritos y al pago de los derechos establecidos para este grado.

Art. 28. Los licenciados y los doctores en medicina de las antiguas Universidades, y los licenciados y los doctores en cirugía médica de los antiguos colegios podrán recibir el grado de licenciado en la facultad que no hayan estudiado, cursando privadamente en un solo año los médicos las materias científicas de cirugía, operaciones, apósitos y vendajes y obstetricia, y los cirujanos las de patología interna ó médica y medicina legal y toxicología que les faltan, previo el pago de la matrícula, y sufriendo, pasado un año solar, los exámenes anuales y los ejercicios del grado, y satisfaciendo los derechos correspondientes.

Art. 29. Los licenciados en medicina y cirugía conforme el artículo anterior, sean ó no doctores en una de las dos facultades, podrán recibir el

grado de doctor en la facultad de medicina con arreglo á la legislación vigente en los términos establecidos y con sujecion á lo prescrito en el artículo 27.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.—José Karam ha llegado á Marsella procedente de Alejandria, acompañado de algunos de sus compañeros de armas, y debe haberse embarcado ya para Argelia.

—El gobierno francés ha mandado que se forme una columna de tropas en Argelia para operar contra Marruecos con objeto de apoderarse de una tribu de 4,000 hombres que sin cesar hacen escursiones al territorio de la colonia francesa, á fin que el gobierno marroquí pueda impedirlo. Calculase que las tropas expedicionarias necesitarán 25 dias para realizar esta empresa.

—Asegúrase que en el Senado francés va á haber una interpelacion Mr. Degouvé-Denunegues pidiendo la derogacion de las leyes de 1832 y 1848 que prohíben entrar en territorio francés á los príncipes de las familias que han reinado en Francia. El interpelante fundará su peticion en frases del emperador, cuando solo se llamaba príncipe Luis Napoleon.

ITALIA.—La oposicion parlamentaria en Italia ha publicado un manifiesto firmado por 77 miembros de la última Cámara que formaban parte de los 134 que han derrotado al gabinete. Los firmantes esponen sus opiniones sobre los asuntos públicos para el caso en que la fuerza de la opinion pública les llame al poder.

—Dicen de Florencia que no habiendo aceptado el Sr. Mari la cartera de Gracia y Justicia, el Sr. Ricasoli, presidente del Consejo, la desempeñará interinamente.

TURQUÍA.—De Salónica escriben á la Correspondencia general de Viena, que el cuerpo de ejército turco concentrado en Thesalia ha empezado sus operaciones contra los insurrectos.

—Las últimas noticias de Constantinopla dicen que oficialmente se han calificado de malévolas invenciones las noticias de supuestas exigencias del virey de Egipto en favor de la independencia de esta parte del imperio otomano.

CHILE.—Los periódicos de Santiago de Chile publican un Memorandum que el ministro de Negocios extranjeros, Sr. Covarrubias, ha presentado al Congreso nacional sobre el estado de la república y acerca de la guerra nacional.

Atribuye el rompimiento de la España con Chile al cambio de gobierno que en 1865 tuvo lugar en nuestro país, y censura enérgicamente, como es natural, bajo su punto de vista, la conducta del almirante Pareja primero y de Mendez Núñez despues, en el bombardeo de Valparaiso.

Esta Memoria refiere estensamente las negociaciones que con la intervencion de la Francia de la Inglaterra y de los Estados-Unidos se ha seguido para alcanzar un arreglo en las cuestiones

Camilo le habia dicho:

—Luciana no te amará nunca!

Ursula, en otros términos le habia repetido las mismas palabras, y Mr. Thibandais las confirmaba diciendo:

—¡Temo que esté sea un plan aguado!

No habia medio: era preciso retirarse ó esponerse á representar un papel poco airoso para con toda la familia.

No le quedaba, pues, mas que un partido que tomar. Pedir á Mr. Thibandais la mano de cualquiera de las otras hijas.

Otro en su lugar se hubiera retirado sin intentar mas lucha, porque á cualquiera de las hermanas que se dirigiese podia recibirle con estas palabras:

—Perdonad, caballero, yo no he naufragado, no me habeis sacado del agua, y no tenéis por qué pedir mi mano.

¿Qué le quedaba entonces que hacer? Continuar la lucha y vencer, ó ser vencido por todas las hermanas?

Mientras Alberto se abandonaba á estas dolorosas reflexiones, Mr. Thibandais sacaba del agua una magnífica anguila.

Previendo el pasante de escribano una nueva expedicion, empezó á discurrir los medios de evitársela.

Despues de algunos instantes otorgados á su satisfaccion, y de pasear la anguila de uno á otro extremo de la columna de pescadores, Mr. Thi-

va, os obligan á jurar que la amareis siempre, siempre, Mr. Alberto, ¿comprendéis? No es un día, ni una semana, ni algunos meses, ni un número de años, ¡es... siempre! Pues bien, la consecuencia de estos matrimonios forzados es la desunion: ya sabeis que hay una célebre frase que dice, «que cuando la tiranía llega á su colmo, la insurreccion es el mas santo de los deberes.»

—Me confundís, señorita, murmuró Alberto mirando á la jóven con profundo asombro, y si cerrase los ojos creeria haber asistido á una cátedra donde se tratase la espinosa teoría del matrimonio. ¿Cómo habeis podido adquirir esa triste experiencia?

—Eso no os importa; lo cierto es que la poseo, Os decia, pues, Mr. Alberto, que os veo amenazado de un gran peligro, y que á menos de ser un gran filósofo, debeis mirar mucho lo que haceis.

—¿Qué criatura tan perezosa! murmuró para sí el pasante de escribano.

—¿Qué murmurais entre dientes? preguntó Ursula.

—Trataba de resumir nuestra conversacion.

—Resumid en voz alta.

—Me preguntaba, señorita, si habiendo pedido vuestra mano en vez de la de vuestra hermana, me manifestaríais semejantes teorías contra el matrimonio.

de responder francamente; los hombres no ven siempre, como nosotras, el valor de sus opiniones!

—Os aseguro, señorita, que deseo ser amado de la mujer á quien haya de unirme.

—Dejad, pues, este asunto; no intentéis ser amado, porque es un imposible semejante al de estar aquí, pasearos en China.

—Señorita, señorita, dijo el pasante de escribano no sabiendo cómo salir de aquel atolladero: ¿tenéis formada mala opinion de los hombres?

—Tengo formada de los hombres la misma opinion que vosotros formais de las mujeres.

—¿Y qué opinion formamos nosotros de ellas?

—Nos creéis únicamente venidas al mundo para satisfacer vuestros caprichos ó vuestro interparticular.

—Permitid, señorita, ¿dónde habeis adquirido esas máximas?

—En el mismo sacramento del matrimonio.

—No lo comprendo.

—En él os hacen jurar que amareis toda la vida á vuestra esposa, y á vos no os avoraguen decir á una jóven que quizá no piensa en casarse darme vuestro corazón, vuestro dote, y en cambio me obedecereis toda la vida como el perro arido en el mercado?

—Sin embargo, señorita, es una ley antigua

—¡Antigua y solemne! repuso Ursula con man trájico, y en cambio de esta obediencia

del Pacífico, á las que quiere imprimir el sello de un ataque deliberado por parte de la España contra la independencia de la América.

En las acusaciones que contra nuestro país dirige, van envueltos tambien cargos muy directos, así contra el gobierno de Washington, como contra el de Inglaterra, habiendo llegado las diferencias con este último hasta el punto de pedir que relevén á su representante en Chile y de atribuir á ambas naciones el haber consentido impasibles el bombardeo de Valparaiso.

La Memoria hace grandes elogios del concurso ofrecido á Chile por el Perú, Bolivia y el Ecuador, concurso, sin embargo, que á este último le ha costado tener que adelantar grandes cantidades para fortificar á Guayaquil.

La Memoria solo habla de las negociaciones hasta últimos de setiembre, indicando que despues de esta fecha se han entablado mediaciones por parte de la Francia, de la Inglaterra y de los Estados-Unidos, pero que el gobierno de Chile tiene por desgracia pocas esperanzas en semejantes tentativas, pues las repúblicas del Pacífico, dice, nunca suscribirán á una transacción que no satisfaga enteramente su honra y sus intereses.

—Recibimos diarios y correspondencias de Chile de mediados de enero. Aun cuando seguian las cosas en estado de guerra en el Pacífico, la paz material no habia sido interrumpida de modo alguno.

La salida de la escuadra aliada, objeto de tantos comentarios, no habia ido más que á adiestrar á las tripulaciones. Ni en Valparaiso ni en ningun otro punto de la república se notaban preparativos que anunciásen la proximidad de nuevas operaciones. Segun dicen los diarios semi-oficiales de Chile, la condicion invariable que pone esta república para entrar en arreglo con España, es la declaracion previa de que el bombardeo de Valparaiso ha sido un acto contrario al derecho de gentes, de donde se deduce que son debidas indemnizaciones por los perjuicios causados en aquel centro comercial de la república.

—El Perú pretende una declaracion igual respecto del Callao, así como la anulacion del tratado Pareja-Vivanco. Inútil nos parece decir que con semejantes bases, que jamás aceptará la España, la paz es imposible.

—Téñase ya noticia oficial de la mediacion algo-francesa, lo cual complicaba mas y mas la situacion de los gobiernos en las repúblicas del Pacífico. La opinion exigia de ellos que declararan la guerra á Buenos Aires y Montevideo, porque estas repúblicas permitian que las escuadras españolas permaneciesen en sus aguas.

—La situacion interior seguia siendo grave y muy viva la lucha en las cámaras entre el gobierno y la oposicion; la cual se negaba á votar toda clase de recursos mientras el presidente de la república no cambiase de ministros. Necesitándose urgentemente 60 millones de reales para las atenciones mas perentorias, puede calcularse cuál seria el estado del país. En Chile la prensa habla de proyectos de colonizacion en la Araucanía, y de grandes trabajos para explotar minas de carbon descubiertas en varios puntos de la república.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Bruselas 19.—A pesar de la oposicion de los ministros, la cámara de los diputados ha resuelto por 50 votos contra 48 discutir el proyecto de reforma electoral.

Nueva-York 19.—Juarez marcha sobre Méjico. El emperador Maximiliano se prepara á defenderse contando con un ejército de 30,000 soldados.

Constantinopla 20.—Despachos de Candia de origen turco dicen que las tropas otomanas han alcanzado una victoria sobre los insurrectos en Milopotamos, teniendo solo 16 muertos y 20 heridos.

El periódico *La Armonía* que se publica en esta capital ha sido suprimido por elevar las pérdidas de los turcos en este encuentro á mil hombres, anunciando además que habian tenido que hacer una retirada desastrosa.

Nueva-York 19.—Los franceses evacuaron completamente la capital de Méjico el día 6 de febrero. Maximiliano se quedó en la ciudad.

Florenzia 19.—Una circular de Ricasoli explica los motivos de la disolucion de la cámara. Dice que la Italia estaba cansada de discusiones estériles, de la debilidad del gobierno y de los perpetuos cambios de personas y programas.

Relativamente á la Hacienda, dice que el nuevo ministerio procurará el aumento de recursos en las economías y en la reorganizacion de los impuestos, presentando inmediatamente los presupuestos.

En cuanto á la libertad de la Iglesia, dice que se redactará un nuevo proyecto, teniendo en cuenta el fallo de la opinion pública.

«Italia, añade, necesita un gobierno fuerte, quiere desarrollar las riquezas públicas, y no quiere seguir una política de aventuras; le es preciso, pues, un parlamento compuesto de individuos dispuestos para estas diversas condiciones.»

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 23 DE FEBRERO.

Preocupaciones sociales.

Indudablemente que las modernas sociedades en su afan incansable de progreso se han creado tan estensas necesidades que al cabo vienen á convertirse en apremiantes obligaciones, que andando el tiempo, y no haciendo méritos por desterrarlas pueden llegar á producir su desprestigio y su ruina.

Lamentamos con frecuencia las ideas equivocadas ó los errores que se introducen muchas veces en el hogar doméstico y que se apoderan del corazon de las familias, para hacer sentir despues sus funestas consecuencias. ¡El bullicio del mundo y sus placeres brindan con sus atractivos á gozar de sus encantos, y algunas imaginaciones, asaz volubles, se dejan dominar por su deslumbrante brillo! Si el impulso mágico de esas causas sobre la generacion presente no estuviere en contradiccion, hasta cierto punto, con la conveniencia del individuo, no aventurariamos tal vez los conceptos que nos sugiere un exámen imparcial de las costumbres de nuestros días.

No vamos á tratar aqui de los muchos errores que, á nuestra manera de ver, aceleran el público malestar, tanto por la precision de encerrarnos dentro de un círculo limitado, como por no permitirlo las cortas dimensiones de un artículo. Cuestion es esta muy fácil de ser comprendida y producir el convencimiento; pero es en cambio poco susceptible de llevar á los ánimos preocupados la decision de corregir los males á cuya demostracion consagramos con especial anhelo nuestras humildes teorías. Apuntaremos algunas breves observaciones acerca de la enseñanza que dan muchos padres á sus hijos, rindiendo culto á esos errores que lamentamos, y que se convierten con el tiempo en su postrimera pesadumbre.

Un industrial honrado, por ejemplo, y que á fuerza de privaciones y trabajo ha conseguido crearse una posicion independiente, no debe nunca permitir que adquieran sus hijos unos hábitos tan perjudiciales á su suerte, como inconvenientes á sus precoces inclinaciones. La clase menesterosa no puede nunca confundirse con la potentada ó aristócrata en lo que se refiere al boato y esplendidez, puesto que sus escasos ahorros no les permiten sostener una competencia tan infructuosa como desigual y que puede degenerar hasta en ridícula.

Pero hoy muchos hijos de familia no reconocen freno á sus pasiones, y empujados por la corriente que les arrastra, se precipitan, sin saberlo acaso, en el abismo de su perdicion. Los padres son en primer grado responsables de los extravíos de sus hijos, porque, no corrigiendo esas tendencias irreflexivas en tiempo oportuno, les incitan á caminar por la triste senda de la fatuidad, que los llevará mas tarde á la ingratitude.

No se nos oculta que no todos poseen un verdadero conocimiento de los desengaños del mundo, y con tal de satisfacer caprichos juveniles, sacrifican muchas veces su dignidad de hombre al exajerado ó mal entendido cariño paternal. Aquellos seres tan precoces, acostumbrados á la sensualidad y á los placeres, se convierten un día en plantas parásitas de la sociedad precisamente cuando el mundo tenia derecho á

esperar algo de su apoyo y adhesion. ¿Qué gloria ni qué consuelo recibirán los padres, si contemplan á sus hijos en la edad viril correr en medio de la molicie y los placeres en busca acaso de un momento de ventura tan pasajera como engañosa? ¿Es preferible á la hermosa idea de la ilustracion y el adelanto ese anhelo fugaz, frívolo y vano?

No seremos nosotros los que respondamos á tales preguntas, cuando la sociedad y la familia lloran sus amargas consecuencias. ¡Cuántos padres hay tambien que, poseyendo una regular fortuna, dan á sus hijas esclusivamente una educacion aristocrática, juzgando con absurdo criterio que con sistema semejante han de labrar su felicidad!

Quien de tal manera se porta, por no usar de otra calificacion mas gráfica, padece un lamentable error que no solo redundará en su perjuicio bajo todos conceptos, sino que se convierte además durante su existencia en una larga serie de desengaños dolorosos y tardío arrepentimiento. No se corrige fácilmente el mal cuando la semilla ha echado hondas raices en el corazon de las familias; que poco productivos deben ser de beneficios los años que se pasan en la indiferencia ó en la inercia.

Estos mismos padres, sin prever los resultados de sus descuidos, lanzan á sus hijas en el peligroso terreno de la etiqueta y de la moda, lisonjeándose con imprudencia del buen resultado de sus propósitos. No se comprende la idea que se llevan obrando de este modo, y solo puede creerse que la fundan en el convencimiento de que tal sistema proporcionará á sus hijas una brillante posicion.

La mujer, por naturaleza frágil y de impresionable temperamento, se acostumbra con facilidad á vivir dentro de la nada envidiable esfera del lujo y los placeres, sin cuidarse poco ni mucho del magnífico papel que debe representar en esta vida. Llega un día en que aquella criatura tiene sobre sí los deberes de esposa y madre, y sin comprender la trascendencia de ellos, no imprime, ni de ello es capaz, en la mente de sus hijos las máximas que sugiere una educacion bien entendida; llora despues los extravíos de los seres queridos de sus entrañas, y llora al mismo tiempo los errores de sus propios padres que arraigaron en su niñez las ideas que tardiamente deplora.

La preocupacion en las familias, que lamentamos al principio, origina todos esos perniciosos efectos, cuya influencia corrosiva ocasiona en un tiempo dado tantos estragos. No censuramos nosotros en absoluto la precipitada marcha de esta nueva era de perfeccion; nunca motejaremos á nuestro siglo, en el sentido lato de la palabra, de inconsecuente y perturbador; pero sí opondremos un vigoroso dique con el escaso valer de nuestras fuerzas al huracan desencadenado que tantas veces lo precipita.

En sus brillantes estudios filosóficos el sabio Humboldt dejó bien definida esta materia: «La preocupacion en el individuo es como las nubes en el cielo que ocultan su luz y matan su hermosura, aunque solo sea momentáneamente.»

Importantes consideraciones merece el asunto que tratamos, cuyo exámen proseguiremos otro día.

José Cuyás y Prat.

GACETILLAS.

Teatro.—Como anunciamos hace pocos días, mañana tendrá lugar la funcion extraordinaria dedicada á beneficio de D. Angel Povedano. La triste situacion en que está apreciable artista ha llegado á verse por haberle sido completamente adversa la fortuna en la anterior empresa de teatro, hará sin duda que, movidos nuestros paisanos por ese sen-

timiento generoso que en otras ocasiones los ha distinguido, contribuyan á aliviar la desgracia de quien tantas veces ha demostrado su mérito artístico en este coliseo.

Tratándose de una obra benéfica, jamas se ha acudido en vano á los corazones de los santanderinos; y de esperar es que mañana den estos un nuevo testimonio de su generosidad y filantropía.

El programa de la funcion indicada se inserta mas abajo.

Revista de Bellas Artes.—Hemos recibido el núm. 20 de este acreditado periódico semanal que con tanta aceptacion se publica en la corte. Contiene un notable artículo sobre la pintura de historia que suscribe el conocido publicista y director de la citada revista don F. M. Tubino; otro sobre la importancia de la música, del reputado maestro compositor don Francisco Asenjo Barbieri, y otros no menos excelentes trabajos.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Polacra-goleta Jóven Mariana, de 120 ts., capitán D. V. Zaragoza, de Torreveja con 2,712 quintales sal para la Hacienda y 200 rollos esparto á la orden.

BUQUES DESPACHADOS.

Bergantin inglés Canadiun Lais, de 173 toneladas, cap. Mr. Courril, para Liverpool con 1,900 sacos harina.

Goleta id. Princes, de 159 ts., cap. Mr. Williams, para id. con 2,000 sacos harina.

Vapor Pelayo, de 47 ts., cap. D. S. Eguidazu, para Bilbao con aguadiente y otros efectos.

Bergantin Pepa, de 107 ts., cap. D. S. Gonzalez, para la Habana con 1,050 barriles mayores, 300 sacos harina y 384 bultos conservas y otros efectos.

Goleta inglesa Rambler, de 96 ts., cap. Mister Rodick, para Liverpool con 1,200 sacos harina.

Bergantin id. George, de 149 ts., cap. Mister Johnson para id. con 185,000 kilogramos trigo.

Bergantin Rápido, de 140 ts., cap. D. B. Muñoz, para Puerto-Rico con 1,216 barriles mayores, 220 sacos harina y 40 id. avellanas.

Corbeta Panamá, de 230 ts., cap. D. R. Domech, para Cienfuegos con 2,710 barriles mayores y 580 sacos harina.

Quechamarín S. Juan, de 16 ts., cap. D. M. Nemiña, para Villagarcía y Marin con harina y otros efectos.

Ferro-carril de Isabel II.

Esta Compañía tiene la satisfaccion de anunciar al comercio de esta ciudad que, á consecuencia de arreglos hechos con las compañías de los ferrocarriles del Norte de España, de Alicante, Málaga, Valencia y Cádiz, se han fijado para varios puntos de aquella linea y para toda clase de mercancías los precios que se espresan á continuacion:

DE SANTANDER A		Y VICE-VERSA.	
Córdoba	2.28	Trigos	2.48
Sevilla	2.54	Arroz	2.07
Antequera	2.54	Vinos del reino en botellas	2.98
Málaga	2.54	tellos, barriles y otros	2.54
Murcia	2.32	tellos, barriles y otros	2.54
Cartagena	2.45	tellos, barriles y otros	2.54
Albacete	2.09	tellos, barriles y otros	2.54
Alicante	2.31	tellos, barriles y otros	2.54
Játiva	2.31	tellos, barriles y otros	2.54
Valencia	2.31	tellos, barriles y otros	2.54
Castellón	2.31	tellos, barriles y otros	2.54
Vinaroz	2.31	tellos, barriles y otros	2.54
Cádiz	2.31	tellos, barriles y otros	2.54
Jerez	2.31	tellos, barriles y otros	2.54

Precio por fraccion indivisible de 10 kilogramos.

Además de las mercancías indicadas hay otras para las que se han establecido tarifas especiales á precios reducidos entre los mismos puntos, como son lanas lavadas ó en churre, minerales, corcho, plomo, cal hidráulica y cemento.

Para la aplicacion de estas tarifas se darán todos los pormenores y noticias necesarias en la oficina de la Explotacion de esta Empresa.—El Jefe de la Explotacion, Clément. 4-1

Teatro.

Funcion extraordinaria para el domingo 24 de febrero de 1867, á beneficio de D. Angel Povedano.

PROGRAMA.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La lindísima comedia en un acto y en verso, titulada: *Corregir al que yerra*, desempeñada por la Sra. Ibañez y los jóvenes de la sociedad titulada: *Talia*.
- 3.º Sinfonia á telon corrido, original del maestro director D. Modesto Julian.
- 4.º La divertida comedia en un acto y en verso, nominada: *Cara y cruz*, á cargo de las señoras Baeza é Ibañez y los jóvenes arriba espresados.
- 5.º Introduccion y aria de bajo del último acto de la sublime ópera del inmortal maestro Bellini, titulada *Norma*, por el Sr. Egúrbide y otros jóvenes de esta poblacion.

A las 7 1/2.

A 4 rs.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferrocarril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 8 de Noviembre de 1866.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

Correspondencia con el ferrocarril del Norte.

PRECIOS.			Tren n.º 1.		Tren n.º 2.		PRECIOS.			Tren n.º 4.		Tren n.º 2.		Tren n.º 1.	
Clases.			Misto.		Correo.		Clases.			Misto.		Correo.		Misto.	
1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	Ll.	S.	1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.
4 25	3	1 75			8 45	5 45									
6	4	2 25			9 4	6 4									
10 75	7 50	4			9 20	6 20									
15	10 25	5 75			9 41	6 41									
18 50	12 75	7			9 57	6 57									
21 25	14 75	8			10 11	7 11									
25	17 25	9 50			10 29	7 29									
28 50	19 25	10 50			10 37	7 37									
28	19 25	10 50			10 46	7 46									
29 25	20	11			10 58	7 58									
39 75	27 25	15			11 50	8 50									
41 25	28 50	15 50			12 28	9 28									
47	32 50	17 75			12 41	9 41									
52 50	36	19 75			1 29	1 59									
57 25	39 25	21 50			2 24	2 26									
61 25	42 25	23			2 44	2 46									
63 50	43 75	24			2 59	3 4									
68 25	47	25 75			3 12	3 14									
73 50	50 50	27 75			3 29	3 31									
					3 48										

Tren-correo ascendente.

Ll.	S.	Ll.	S.
8 45	M	7 40	8 30
1 29	1 59	9 33	9 53
3 48	4 13	11 14	11 33
6 48	7 08	7 30	M
7 11	7 22		

Tren-correo descendente.

Ll.	S.	Ll.	S.
8 30	N	8 21	8 40
4 21	4 35	11 25	11 53
5 51	6 10	1 49	2 19
7 11	7 55	5 47	T
8 45	8 21		

BECERRO.

Libro famoso de las Merindades de Castilla, que original se custodia en la Real Chancillería de Valladolid, y copia del mismo en el Real archivo de Simancas.

MANUSCRITO DEL SIGLO XIV

que contiene la naturaleza y origen de la nobleza de España; mandado hacer por D. Pedro I de Castilla. Primera edición, dedicada a S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias.

Lleva un fac-símil al cromo de la primera página de la Merindad de Asturias de Santillana y un índice alfabético de todos los nombres y apellidos que tienen memoria en dicho libro.

S. M. la Reina es primera suscritora.

Constará de unas 40 entregas de 8 páginas en folio a dos columnas; su precio 3 rs. cada entrega en Santander y 3 1/2 en provincias. El que las pague adelantadas recibirá gratis las que escadan de este número. Para más detalles el prospecto y primera entrega se mandarán en clase de devolución al que los desee.

Se han repartido las entregas 27 y 28, en que termina la Merindad de Aguilar de Campó, y empieza la de Liébana y Pernía. Está en prensa la 31.

Mártires, núm. 2, Plazuela del Principe.

Hay Brevas superiores.

Id. id. cilindradas.

Ricos comerciantes.

Conchas reales.

Id. id. Cilindrados.

Flor de prensados.

Lóndres de Corte.

Galanes.

Regalia de Lóndres.

Id. id. Cilindrados.

Operas.

Lóndres fino.

Ciento en boca.

Cajetillas de cigarros papel de hilo de la fábrica «La Honradez» 15-8

Anuncio.

Se venden a precio arreglado 25 mihares de taja superior, ya sea en junto, ya al detal. Para tratar de ajuste pueden dirigirse a los señores Echevarria hermanos, casa de baños. 16

El día cuatro de marzo de este año, y hora de las once de su mañana, se vendió en pública subasta en la escribanía de Marina de esta villa, calle del Correo, número 4, el ciento sesenta y cinco mil mihares de tabaco de construcción naval, depositados hoy en la playa de San Mamés, cerca de esta villa, los cuales tienen proximamente mil trescientos kilos cubiertos bajuras y condiciones que están de manifiesto en la misma escribanía, advirtiendo que no se admita oferta ni enos de cubrirse antes de las once de la tarde de cada día. Bidas 18 de febrero de 1867. 6-2

Union Mercantil.

La Junta general ordinaria de señores accionistas reanuda sus sesiones el día 25 del corriente a las seis de la tarde en el domicilio de la Sociedad. Santander 21 de febrero de 1867. — Por la Union Mercantil, el Director Gerente, Mateo Obregon. 3



Muy eficaz contra las inflamaciones e irritaciones de la garganta y pecho, constipados, afonía, (extinción de voz), catarros graves, crónicos, asma, coqueluches y gripe. Esta pasta, de sabor muy agradable, calma la tos y no deja sabor ninguno en la boca. La nombrada de la PASTA GEORGE y su fabricación al vapor, han valido a su autor dos medallas, una de plata en 1845 y otra de oro en 1845. Fábrica en París, rue Taitbout, 28. En Madrid, á 40 reales caja. La Agencia Franco-Española sirve los pedidos. En Santander, en las principales farmacias. 2m2

Venta de Eucaliptus globulus.

Se advierte a las personas que deseen adquirir este árbol, que dentro de un breve término los tendrá de venta a los precios que se anunciarán. Torrelavega. — José Saiz Quijano.

Con el título del Desengaño se acaba de abrir al público un nuevo establecimiento, el cual en su mayor parte abraza todos los artículos pertenecientes al ramo de Refino y quincalla, mercería y perfumería, incluso conservas de pimientos y tomates, frutas de melocoton, albaricoques, ciruelas, cerezas, pasa é higo, espárragos, alcachofas y otros comestibles, sito en la calle de la Compañía, casa número 14, el que tengo el honor de ofrecer al público por si gustase favorecerme.

Santander 14 de febrero de 1867. — Segundo Saiz Posadas. 6a6

Crédito Cantabro.

De acuerdo con el Sr. Gobernador de esta provincia, y previa la venia del Sr. Alcalde Corregidor de esta capital, la Junta general de accionistas que ha de celebrarse el día 26 del corriente a las seis de la tarde en el sitio del Consulado, se reunirá en dicho día 26 y hora señalada en el salón del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los señores accionistas. Santander 23 de febrero de 1867. — El presidente, José Sanz. 1

Tienda del Recreo.

Se acaba de recibir un sueldo de agremiados para adornos, canutillos y abalorios negros y colores, botanetas de varias formas y tamaños, porción de objetos de moda; semillas de varias clases; quesos de Holanda, y chocolate de la fábrica de D. Joaquín González y hermanos, de Logroño. Bidas 18 de febrero de 1867. 2-1

SANTA TERESA DE JESUS.

POEMA

FOR

D. EVARISTO SILIÓ Y GUTIERREZ.

Véndese esta obra á 10 rs. en la librería de don Fabian Hernandez, calle del Correo. 1

Para Tarragona y Barcelona.

con escalas en Gijón, Rivadeo, Coruña, Cádiz, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante y Valencia.

Saldrá de este puerto el 26 del corriente, si el tiempo lo permite, el vapor español

MONARCA.

su capitán D. Ramon Lagier. Admite carga y pasajeros para toda la línea y los que se presenten de tercera clase con destino á Ultramar, que serán conducidos desde Cádiz en el vapor-correo del 15 de marzo. Le despatchan sus consignatarios los Sres. Pared y Garcia, Muelle, núm. 18, é informarán los señores P. Larrinaga y compañía, Rivera, núm. 13.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTANESA. A cargo de D. Salvador Alenza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, en el día.

PILULES DE HOGG LA PEPSINA SOLA Y UNIDA CON LOS FERRUGINOSOS

1.º Píldoras nutritivas de Hogg de PEPSINA ACIDULADA, para combatir con éxito seguro las enfermedades gástricas, dispepticas, etc., y muy particularmente para las digestiones difíciles ó imposibles. El alimento no es mas que una sustancia bruta sin propiedad nutritiva de por sí y que mata por inacción á todo el que se lo refiere. La mejor sustancia para transformar los alimentos en partes nutritivas, es la Pepsina acidulada. (Véanse los tratados del doctor

- A. CORVISART, médico de S. M. el Emperador de los Franceses:
 - 1.º Sobre la dispepsia y consunción; 2.º Estudios sobre el alimento y la nutrición. Precio del frasco triangular, 5 fr. — 1/2 id. 3 fr.
- 2.º Píldoras de Hogg de PEPSINA, COMBINADAS CON HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, muy eficaces contra las enfermedades cloróticas, sus orígenas (pérdidas blancas, palidez, menstruacion difícil) y para fortificar los temperamentos debilitados. El hierro reducido por el hidrógeno es la mejor de las preparaciones. (BOUCHARDAT.) En virtud de la fuerza viva que posee la pepsina, los alimentos adquieren el mayor grado de nutrición. Precio del frasco triangular, 4 fr. — 1/2 id. 2 fr. 50.
- 3.º Píldoras de Hogg de PEPSINA, COMBINADAS CON EL PROTO-YODURO DE HIERRO INALTERABLE, recomendándose en las enfermedades escrofulosas, linfáticas, sífticas, tisis y afecciones atónicas de la economía en general. La Pepsina combinada con el hierro y con el yodo modifica la parte demasiado excitante de estos dos excelentes agentes terapéuticos sobre las personas nerviosas. (Extracción de una memoria dirigida á la Academia imperial de medicina de París.) Precio del frasco triangular, 4 fr. — 1/2 id. 3 fr. 50.

Véndense en el laboratorio de M. HOGG, farmacéutico-químico, calle de Castiglione, 3, en París. En España, en los mismos depósitos establecidos para la venta de su Aceite de hígado de bacalao.

Precio en España, 20 rs. frasco y 12 rs. medio frasco. — Madrid, Calderón, Principe, 13; Collantes, plazuela del Angel, 7; Ulzurruu, Barrio Nuevo, 11; Burgos, Llera; Vitoria, Arellano. En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Esposicion Estranjera, calle Mayor, 40, sirve los pedidos. 2m2

PÍLDORAS DE MORISON,

PRESIDENTE DE LA JUNTA BRITÁNICA DE SANIDAD.

Son estas píldoras, compuestas de vegetales, una verdadera medicina universal y destruye la causa misma de todas las enfermedades. Garantizan sus propiedades una boga no interrumpida de 40 años y mas de quinientas mil curas, algunas casi providenciales.

El depósito principal de París está en la farmacia de Moulin, (sucesor de Arthaud), Rue Louis le Grand, núm. 30. — En Madrid, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, (antes Esposicion Estranjera, calle Mayor) sirve los pedidos. — En SANTANDER, á diez reales en las principales farmacias. 9-23

DON CARLOS KOHT,

Cirujano dentista Americano,

Avisa á sus amigos y favorecedores que ha fijado su residencia en Sevilla, calle del Conde de Barajas, núm. 5. Se propone visitar á Santander en el verano próximo, con el fin de atender á su numerosa clientela. Su dentífico para limpiar, conservar y hermosear la dentadura; su elixir anodino vegetal antiescorbútico para afirmar los dientes y muelas y purificar el aliento, así como los cepillos de la mejor fábrica de Lóndres, marcado

todo con su número, se venden en Santander en la guantería de D. Juan Alonso, calle de la Blanca, núm. 40. 45-10

VENTA DE TABACO HABANO ELABORADO

de las mas acreditadas vegas de la vuelta de Abajo. Se han recibido varias partidas y se espenden al por mayor á precios arreglados en casa de los señores Abad y compañía, calle de los Santos